

## AUTO No. 04272

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993; el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 derogado por la Ley 1437 de 2011; el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 472 de 2003 derogado por el artículo 33 del Decreto 531 de 2010, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante **radicado 2004ER5694 del 17 de febrero de 2004**, la señora **ALEXANDRA REYES VALENTINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.516, en calidad de propietaria del predio, solicitó autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, para efectuar tratamiento silvicultural a un árbol de tala en espacio privado, en la Carrera 54 No. 120 A-03, Barrio Niza, Localidad de Suba de esta Ciudad, por cuanto está levantando el piso alrededor de la casa y las raíces están a punto de entrar a la edificación.

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Profesional Especializada, Grado 17 de la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, profirió **Auto No. 989 del 07 de junio de 2004**, en virtud del cual se inicia trámite administrativo ambiental, a favor de la señora **ALEXANDRA REYES VALENTINO**, en calidad de propietaria del predio para el otorgamiento del permiso de tala, en espacio privado, para el árbol ubicado en la Carrera 54 No. 120 A-03, Barrio Niza.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, Subdirección Ambiental Sectorial, realizó visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, el día 25 de septiembre de 2004, emitiendo **Concepto Técnico S.A.S. No. 8171 del 25 de octubre de 2004**, el cual consideró técnicamente viable la tala de un (01) árbol de la especie: CEREZO, debido a que su sistema radicular se encuentra afectando la estructura de los muros y el suelo de la vivienda, ubicados en la carrera 54 No. 120 A-03, localidad de Suba de esta Ciudad.

Página 1 de 6

**AUTO No. 04272**

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **Archivar** el expediente **DM-03-2004-662**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y pago por este, en tal sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: *“(…) El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

*“Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”*.

Que de la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

**AUTO No. 04272**

**OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/TCE (\$ 147.889)**, ordenado mediante la resolución 2090 del 9 de diciembre de 2004, dando de esta manera cabal cumplimiento a lo establecido en la misma.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

**AUTO No. 04272**

Que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal pagando por Compensación la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 147.889)**, equivalentes a **1.53 IVP(s)**, y **0.41 SMMLV** (al año 2004) y por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)**, de conformidad a la normatividad vigente al momento de la solicitud, Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 del 22 de mayo de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", mediante **Resolución No. 2090 del 9 de diciembre de 2004**, por la cual se autorizó a la señora **ALEXANDRA REYES VALENTINO**, para efectuar la tala de un individuo arbóreo de la especie: CEREZO, ubicado en la carrera 54 No. 120 A-03, localidad de Suba de esta Ciudad, determinando en la misma una vigencia del Acto Administrativo de autorización por el término de seis (6) meses a partir de su ejecutoria.

Que así mismo el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal pagando por Compensación la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 147.889)**, equivalentes a **1.53 IVP(s)**, y **0.41 SMMLV** (al año 2004) y que la precitada resolución fue notificada personalmente a la señora **ALEXANDRA REYES VALENTINO**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 51.739.516 de Bogotá, el día 15 de diciembre de 2004 y cobró ejecutoria el 23 de diciembre de 2004.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, el día 13 de Agosto de 2007, realizó visita de seguimiento a la carrera 54 No. 120 A-03 (dirección antigua), Carrera 70G No. 121-03 (dirección nueva), emitiendo para el efecto el **Concepto Técnico de Seguimiento DECSA. No. 11817 del 31 de octubre de 2007**, encontrando la ejecución de lo autorizado más no lo relacionado al pago por concepto de Compensación.

Que revisando el Expediente **DM-03-2004-662** y de conformidad a información suministrada y soportada por la Subdirección financiera que se anexa al expediente en estudio, a folio 5 reposa copia de la consignación realizada al Banco de Occidente por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)** y a folio 25 se evidencia el pago por concepto de Compensación por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL**



**AUTO No. 04272**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2004-662**, en materia de autorización a la señora **ALEXANDRA REYES VALENTINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.516, por la intervención de un (1) individuo arbóreo, ubicado en la carrera 70 G No. 121-03, Barrio Niza, localidad de Suba de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**Parágrafo.-** Una vez en firme la presente actuación, remitir el expediente DM-03-2004-662 al Grupo de expedientes a fin de que proceda con su archivo definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente actuación a la señora **ALEXANDRA REYES VALENTINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.516, en la Carrera 70 G No. 121-03, Barrio Niza, Localidad de Suba de esta Ciudad..

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 04272**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de octubre del 2015**

**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXPEDIENTE No. DM-03-2004-662*

**Elaboró:**

Ana Mercedes Ramirez Rodriguez    C.C: 21175788    T.P: 126143    CPS: CONTRATO 1298 DE 2015    FECHA EJECUCION: 13/08/2015

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez    C.C: 39799612    T.P: 124501 C.S.J    CPS: CONTRATO 838 DE 2015    FECHA EJECUCION: 1/10/2015

Ana Mercedes Ramirez Rodriguez    C.C: 21175788    T.P: 126143    CPS: CONTRATO 1298 DE 2015    FECHA EJECUCION: 1/10/2015

YURANY FINO CALVO    C.C: 1022927062    T.P: N/A    CPS: CONTRATO 1272 DE 2015    FECHA EJECUCION: 16/10/2015

Carmen Rocio Gonzalez Cantor    C.C: 51956823    T.P:    CPS:    FECHA EJECUCION: 5/10/2015

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR    C.C: 52528242    T.P:    CPS:    FECHA EJECUCION: 23/10/2015